



Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Distr. limitada
25 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Noveno período de sesiones

Nueva York 21 a 25 de mayo de 2001

Reglamento de la Subcomisión de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Sección I

Organización de los trabajos de la Subcomisión

1. Descripción de la presentación y selección de los miembros de la Subcomisión

Previo notificación de que se ha recibido una presentación a la que se ha dado debida publicidad de conformidad con el artículo 49 del reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental¹ y una vez transcurridos por lo menos tres meses a partir de la fecha de publicación, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 50, la Comisión convocará una sesión con el orden del día siguiente:

- a) Descripción de la presentación por representantes del Estado ribereño; y
- b) Presentación de candidaturas y selección de los miembros de la Subcomisión.

2. Descripción de la presentación por representantes del Estado ribereño

La descripción incluirá la información indicada en el párrafo 3 de la sección I del Modus Operandi de la Comisión².

3. Presentación de candidaturas y selección de los miembros de la Subcomisión

De conformidad con el artículo 41, la Comisión, entre las candidaturas que reciba, elegirá siete de sus miembros para que formen parte de la Subcomisión y se

cerciorará de que la composición de ésta sea equilibrada y que ninguno de los miembros elegidos haya prestado asesoramiento científico o técnico con respecto a la delimitación del límite exterior de la plataforma continental del Estado ribereño que haga la presentación.

4. Elección de la mesa de la Subcomisión

La Subcomisión elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Relator.

5. Disposiciones relativas a las reuniones de la Subcomisión y a las consultas con especialistas

Según el artículo 16, el Secretario General tomará las disposiciones relacionadas con las reuniones de la Subcomisión y proporcionará el apoyo y el personal necesarios para ellas.

Previo recomendación de la Subcomisión, la Comisión decidirá en la primera oportunidad que tenga en uno de sus períodos de sesiones ordinarios si se ha de recabar el asesoramiento de un especialista, como se señala en el artículo 56, o se necesita la cooperación de organismos internacionales competentes de conformidad con el artículo 54.

Sección II

Examen inicial de la presentación

6. Forma y carácter acabado de la presentación

La Subcomisión examinará primero si la forma de la presentación cumple los requisitos enunciados en las

Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión³ y se cerciorará de que incluya toda la información necesaria. De considerarlo necesario, la Subcomisión podrá pedir al Estado ribereño que corrija la forma de la presentación, aclare partes de ella o presente más información.

7. Resumen

La Subcomisión examinará el contenido del resumen para cerciorarse de que se cumplan los requisitos previstos en el párrafo 3 de la sección I del Modus Operandi de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

8. Examen de controversias

La Subcomisión examinará la información sobre controversias que presente el Estado ribereño o la que se refiera a cualquier controversia relacionada con la presentación y que sea de aquellas mencionadas en el artículo 45 y en el anexo I del reglamento de la Comisión.

De ser necesario, la Subcomisión adoptará una decisión sobre la base de los procedimientos enunciados en el anexo I del reglamento.

9. Análisis preliminar de la presentación

La Subcomisión procederá a un análisis preliminar de la presentación de conformidad con las Directrices Científicas y Técnicas a fin de determinar:

- a) Si el Estado ribereño cumple el criterio de la pertenencia;
- b) Qué partes del límite exterior de la plataforma continental están determinadas por cada una de las líneas de las fórmulas y restricciones previstas en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en la Declaración de Entendimiento que figura en el anexo II del Acta Final de la Convención;
- c) Si el trazado del límite exterior tiene líneas rectas cuya longitud no sea superior a 60 millas;
- d) Si tiene que recomendar a la Comisión que se recabe el asesoramiento de especialistas; y
- e) El tiempo estimado que necesitará para revisar todos los datos y hacer sus recomendaciones a la Comisión.

Este análisis preliminar será terminado en un plazo no superior a una semana.

10. Aclaraciones

La Subcomisión determinará si es necesario que el Estado ribereño aclare alguna parte de la presentación.

De ser necesario, la Subcomisión pedirá, por conducto de su Presidente, que los representantes del Estado ribereño aclaren esas partes de la presentación.

11. Notificación a la Comisión

La Subcomisión comunicará a la Comisión cuánto tiempo estima que necesita para preparar sus recomendaciones teniendo en cuenta la complejidad técnica de la presentación y la cantidad de datos e información incluidos en ella.

Sección III Examen científico y técnico de la presentación

12. Examen de la presentación

La Subcomisión realizará un examen de la presentación sobre la base de las Directrices Científicas y Técnicas, que comprenderá, según sea aplicable:

- a) Los datos y la metodología que haya utilizado el Estado para determinar la ubicación del pie del talud continental;
- b) La metodología empleada para determinar la línea de la fórmula a una distancia de 60 millas a partir del pie del talud continental;
- c) Los datos y la metodología utilizados para determinar la línea de la fórmula trazada en relación con los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental;
- d) Los datos y la metodología utilizados en la determinación de la isóbata de 2.500 metros;
- e) La metodología utilizada para determinar la línea de las restricciones a una distancia de 100 millas de la isóbata de 2.500 metros;
- f) Los datos y la metodología utilizados para determinar la línea de restricciones a una distancia de

350 millas de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial;

g) El trazado de la línea de las fórmulas como línea envolvente exterior de las dos fórmulas;

h) El trazado de la línea de las restricciones como línea envolvente exterior de las dos restricciones;

i) El trazado de la línea envolvente interior de las líneas de las fórmulas y de las restricciones;

j) El trazado del límite exterior de la plataforma continental mediante líneas rectas de longitud no mayor a 60 millas con miras a cerciorarse de que sólo encierren la parte de los fondos marinos que cumplan todo lo dispuesto en el artículo 76 y en la Declaración de Entendimiento que figura en el anexo II del Acta Final; y

k) Estimaciones de las incertidumbres en los métodos aplicados con miras a determinar las principales fuentes de ellas y sus efectos en la presentación.

13. Datos o información adicionales

La Subcomisión, si llegara a la conclusión de que necesita datos e información adicionales, pedirá a su Presidente que lo comunique al Estado ribereño. Este, de conformidad con el párrafo 12.3 del Modus Operandi, proporcionará los datos o la información solicitados dentro del plazo fijado por la Subcomisión.

Sección IV Consultas con representantes del Estado ribereño

14. Consultas en la Sede de las Naciones Unidas

Los representantes del Estado ribereño darán a los miembros de la Subcomisión las aclaraciones que se soliciten acerca de cualquier parte de la presentación.

Sección V Recomendaciones de la Subcomisión

15. Formulación de las recomendaciones

Las recomendaciones de la Subcomisión serán preparadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su anexo II, la Declaración de Entendimiento que figura en el anexo II del Acta Final

y el Reglamento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión.

Las recomendaciones de la Comisión se centrarán en los elementos indicados en la sección III. Cuando el límite exterior de la plataforma continental sea distinto del que se propone en la presentación, las recomendaciones de la Subcomisión incluirán, cuando sea posible, la posición de los límites exteriores que ha revisado y los motivos de la revisión.

16. Redacción de las recomendaciones

Las recomendaciones de la Subcomisión serán presentadas por escrito a la Comisión de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50. El Relator de la Subcomisión preparará un primer proyecto de recomendaciones en consulta con todos los miembros. Cada miembro preparará notas que el Relator tendrá en cuenta en la preparación del proyecto.

El proyecto será examinado conjuntamente por la Subcomisión en primera lectura. El miembro de ésta que quiera modificarlo podrá proponer enmiendas por escrito.

17. Aprobación de las recomendaciones por la Subcomisión

La Subcomisión, de conformidad con el artículo 35, hará cuanto esté a su alcance para realizar su labor por acuerdo general. En consecuencia, la Subcomisión hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones mediante consenso y esas cuestiones no serán sometidas a votación hasta que se hayan agotado todas las vías para lograr el consenso.

De resultar imposible llegar a un consenso, la Subcomisión procederá a votación de conformidad con la parte IX del Reglamento.

Sección VI Carácter confidencial

18. Deber de respetar el carácter confidencial

De conformidad con el artículo 4 del anexo II del Reglamento, las deliberaciones de la Subcomisión acerca de las presentaciones hechas de conformidad con el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención serán privadas y se respetará su carácter confidencial.

Tomarán parte en las deliberaciones de la Subcomisión con respecto a las presentaciones únicamente los miembros de la Subcomisión y, si fuera necesario, los especialistas designados de conformidad con el artículo 56. Estarán presentes el Secretario y los demás funcionarios de la Secretaría que sean necesarios. No estarán presentes otras personas, salvo con autorización de la Subcomisión.

Notas

- ¹ Los artículos a que se hace referencia son los del Reglamento de la Comisión (CLCS/3/Rev.3 y Corr.1).
 - ² Modus Operandi de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS/L.3).
 - ³ Las Directrices Científicas y Técnicas figuran en los documentos CLCS/11 y Corr.1 y CLCS/11/Add.1 y Corr.1.
-